

Bogotá D.C., Julio 21 de 2009

AUTO No. 2161

**“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA MODIFICAR UNA
LICENCIA AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 2146 de 23 de diciembre de 2005, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la Empresa Ingeniería, Construcciones y Equipos – CONEQUIPOS ING. LTDA., Licencia Ambiental para el proyecto denominado “Área de perforación exploratoria bloque Oropéndola-1”, localizado en jurisdicción del municipio de Orocué, en el departamento de Casanare.

Que mediante Resolución No. 1141 del 12 de junio de 2009, este Ministerio autorizó la cesión de los derechos y obligaciones contenidos de la Resolución No. 2146 del 23 de diciembre de 2005, por la cual este Ministerio otorgó licencia ambiental a la Empresa Ingeniería Construcciones y Equipos –CONEQUIPOS ING. LTDA-, para el proyecto denominado Área de Perforación Exploratoria Bloque Oropéndola 1, a favor de la empresa COLUMBUS ENERGY SUCURSAL COLOMBIA.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-72410 del 26 de junio de 2009, la empresa COLUMBUS ENERGY SUCURSAL COLOMBIA allegó solicitó la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2146 de 23 de diciembre de 2005, en el sentido de autorizar:

1. Cinco (5) nuevas áreas de interés con la siguiente denominación y coordenadas:

VÉRTICE	COORDENADAS ORIGEN 3º ESTE	
	ESTE	NORTE
NUEVA ISLA 3		
1	965373, 2536	1052074, 2994

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones”

2	966834, 0474	1052104,3 260
3	965326, 7124	1047920, 1202
4	964175, 1925	1048564, 1906
NUEVA ISLA 5		
1	966892, 5992	1048597, 2198
2	967733, 3439	1050946, 8008
3	968857, 8398	1050311, 7383
4	968059, 1324	1048007, 1973
NUEVA ISLA 6		
1	962902, 0650	1050976, 8274
2	964837, 2789	1050488, 8952
3	962459, 1727	1044446, 0433
4	960552, 4840	1045346, 8411
NUEVA ISLA 7		
1	963595, 4698	1047336, 5904
2	965361, 2479	1046453, 5257
3	964350, 6128	1044491, 2963
4	962737, 9719	1045115, 9695
NUEVA ISLA 9		
1	959873, 3536	1052149, 4206
2	965390, 9368	1052131, 2994
3	964832, 3088	1050494,1292
4	962899, 9274	1050974, 8358
5	960825, 8710	1046003, 8547
6	959839, 5822	1046020, 4933

2. La construcción de plataformas multipozo en las nuevas áreas de interés.
3. Adición de permisos para aprovechamiento de recursos naturales

Que mediante oficio con radicado 2400-E2-72410 del 7 de julio de 2009, este Despacho requirió a la empresa para que allegara la constancia de pago por concepto de evaluación de la modificación y copia de la radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental de la modificación ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA.

Que mediante radicado 4120-E1-76614 del 7 de julio de 2009, la empresa COLUMBUS ENERGY SUCURSAL COLOMBIA allegó el documento requerido para iniciar el trámite.

Que mediante radicado 4120-E1-79286 del 14 de julio de 2009, la empresa COLUMBUS ENERGY SUCURSAL COLOMBIA, manifiesta a este Ministerio que mediante radicado 4120-E1-76614 del 7 de julio de 2009 allegó la documentación requerida para iniciar el trámite.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que de conformidad con el artículo 26 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

1. *En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
2. *Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
3. *Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.*

Que para el caso que nos ocupa se requiere la modificación de la Resolución No. 2146 de 23 de diciembre de 2005, por medio de la cual este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la empresa COLUMBUS ENERGY SUCURSAL COLOMBIA, para el proyecto denominado “Área de perforación exploratoria bloque Oropéndola-1”, localizado en jurisdicción del municipio de Orocué, en el departamento de Casanare, toda vez que las nuevas actividades propuestas están incursas en las causales descritas en el artículo citado, por cuanto se da una variación en las condiciones existentes al momento de otorgar dicha Licencia ambiental y se amplía el uso y aprovechamiento de recursos naturales a los inicialmente autorizados.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación y la copia de la radicación del Estudio de Impacto Ambiental ante CORPORINOQUIA, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de la Licencia Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5 del citado artículo.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones”

Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 2146 de 23 de diciembre de 2005 para el proyecto denominado “Área de perforación exploratoria bloque Oropéndola-1”, localizado en jurisdicción del municipio de Orocué, en el departamento de Casanare, a la empresa Ingeniería, Construcciones y Equipos – CONEQUIPOS ING. LTDA. y cedida a favor de la empresa COLUMBUS ENERGY SUCURSAL COLOMBIA mediante Resolución No. 1141 del 12 de junio de 2009, en el sentido de autorizar Cinco (5) nuevas áreas de interés con la siguiente denominación y coordenadas:

VÉRTICE	COORDENADAS ORIGEN 3º ESTE	
	ESTE	NORTE
NUEVA ISLA 3		
1	965373, 2536	1052074, 2994
2	966834, 0474	1052104,3 260
3	965326, 7124	1047920, 1202
4	964175, 1925	1048564, 1906
NUEVA ISLA 5		
1	966892, 5992	1048597, 2198
2	967733, 3439	1050946, 8008
3	968857, 8398	1050311, 7383
4	968059, 1324	1048007, 1973
NUEVA ISLA 6		
1	962902, 0650	1050976, 8274
2	964837, 2789	1050488, 8952
3	962459, 1727	1044446, 0433
4	960552, 4840	1045346, 8411
NUEVA ISLA 7		
1	963595, 4698	1047336, 5904
2	965361, 2479	1046453, 5257
3	964350, 6128	1044491, 2963
4	962737, 9719	1045115, 9695
NUEVA ISLA 9		
1	959873, 3536	1052149, 4206
2	965390, 9368	1052131, 2994
3	964832, 3088	1050494,1292
4	962899, 9274	1050974, 8358
5	960825, 8710	1046003, 8547
6	959839, 5822	1046020, 4933

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones”

De igual forma, autorizar la construcción de plataformas multipozo en las nuevas áreas de interés y adición de permisos para uso y aprovechamiento de recursos naturales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa COLUMBUS ENERGY SUCURSAL COLOMBIA, o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía municipal de Orocué, en el departamento de Casanare, a Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**